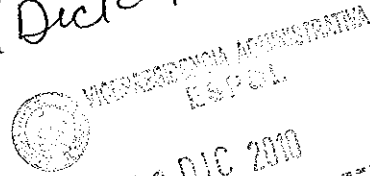


TRABAJADORES POLITÉCNICOS

07 de diciembre de 2010
RT-012-2010

*Iden
8/12/2010*



Sra.
Mariana Viteri Cevallos
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
En su despacho.-

*14:50 H2P
HPTO*

Iden

08 DIC 2010

De mi consideración:

Ante la alarmante situación laboral generada en la comunidad de servidores públicos y trabajadores de ESPOL, originada por la entrega de oficios, en donde su jefatura notifica el cese de los contratos de servicios ocasionales, haciendo referencia a los postulados legales de los Art. 5 y 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, para la NO RENOVACIÓN; debido a lo cual me permito exponer a usted lo siguiente:

Es procedente realizar el concurso de méritos y oposición, más aún, cuando la Constitución Política del Ecuador, en el Art. 220 establece: **"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora"**.

Considerando la ausencia de reglamentación a la ley, y, en observancia a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público, que claramente manifiesta:

"Como excepción y por esta ocasión, las personas que a la presente fecha mantengan vigentes contratos de servicios ocasionales por más de cuatro años en la misma institución, a través de renovaciones o firma de nuevos contratos, previo el concurso de méritos y oposición, en el que se les otorgará una calificación adicional que será regulada en el reglamento a esta ley, en función de la experiencia en el ejercicio del cargo, ingresarán directamente a la carrera del servicio público, en el mismo nivel remunerativo que venían manteniendo, mediante la expedición del respectivo nombramiento permanente, siempre que no se trate de aquellos puestos excluidos de la carrera; sin perjuicio, de la reclasificación que a futuro pudiera realizarse para ubicarlos en el grado que le corresponda y de las acciones que pudieran efectuarse de ser el caso, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes, a la fecha de suscripción de los respectivos contratos.

Los demás servidores que laboran con contratos de servicios ocasionales vigentes a la presente fecha, podrán continuar prestando servicios; y, sus contratos se ajustarán a las disposiciones para los contratos ocasionales señalados en esta ley."

ESPOL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
07 DIC 2010
Tema: I.
2820

Diciembre 8-2010 Salomon Avaroda-S-



TRABAJADORES POLITÉCNICOS

Por lo expuesto y ante la incertidumbre por la que se encuentran atravesando los trabajadores afectados por la mencionada comunicación, y más aún, si se considera que gran parte del personal de servidores pasan los 5 y hasta 10 años de servicio, tiempo en que vienen desarrollando su trabajo bajo la modalidad de contrato; solicito a usted se sirva dilucidar las interrogantes que se plantean a continuación:

- Cuál es el alcance de los oficios enviados al personal contratado de ESPOL; y
- Cuál es el procedimiento que se pretende aplicar, considerando la ausencia de reglamentación interna, ausencia de reglamentación a la ley e inexistencia de normativa por parte del Ministerio de Relaciones Laborales.

Conocedora de su labor y trayectoria institucional, confío en que la atención brindada a la presente responderá a principios de derecho laboral, y que la gestión de nuestra Institución garantizará el cumplimiento de la normativa legal vigente, salvaguardando los derechos y bienestar de los servidores públicos y trabajadores de ESPOL.

Esperando su pronta respuesta, reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Alexandra Andrade A.

**REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
ANTE EL CONSEJO POLITÉCNICO**

Cc: Sr. Rector
Sr. Vice-Presidente Administrativo
Sr. Vice-Presidente Financiero
Sr. Presidente de la Asociación de Trabajadores de ESPOL
Sr. Secretario del Sindicato Único de Trabajadores
Archivo